RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia 11001 40 03 057 2023 00178 00 (proceso verbal)

A punto de proveer sobre la admisión del libelo, se advierte que este Juzgado no es competente para avocar la presente causa, pues al tenor del artículo 25 del C.G.P., son de mayor cuantía los asuntos que versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y en el sub-lite, se tiene que la cuantía dese determinó en la suma de $172.878.826.953,00, por ende, su conocimiento radica en cabeza de los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá, conforme lo dispone el numeral 10, articulo 20 del estatuto civil de procedimiento.

En consecuencia, dispone:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda propuesta por la sociedad VERGEL Y CASTELLANOS S.A.S. hoy INGENIERÍA VÍAS Y CONCRETOS S.A.S. contra sociedad UNIDOS POR SANTANDER S.A.S., y los señores JUAN GONZALO ÁNGEL JIMÉNEZ y CAMILO ALBERTO OSORIO PELÁEZ, por falta de competencia.

SEGUNDO: REMITIR la misma a la oficina judicial reparto, para que sea “repartida” entre los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0344fd85a5e0798754e13736e400cb6d44be07357b2b6074bc25e0cacb2662e3**
Documento generado en 23/05/2023 06:45:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica